



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00614 00

Asunto: aprueba liquidación

Auto: Nº sus. 527

Toda vez que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación. (Art. 366 del Código General del Proceso).

Una vez ejecutoria el presente auto, remítase por secretaria el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, se advierte que la apoderada del FNG aportó liquidación del crédito (consecutivo 15 expediente digital) a la cual no se le ha dado el respectivo traslado.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e0a0762ad00876bdac2497f7c9c1c4269a3214332dc37a66dee5040e848e37

Documento generado en 18/09/2020 06:40:59 a.m.